



CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

MARÍA LORETO LÓPEZ BENAVIDES

JARDÍN INFANTIL "PULGARCITO" – SAN FABIÁN

REGIÓN DEL BIOBÍO

N° INT. GVG-0192

En Concepción, a 03 de abril de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Director Regional, don **ROBINSON AGUILERA VERA**, cédula de identidad N° 13.380.164-2, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, doña **MARÍA LORETO LÓPEZ BENAVIDES**, cédula de identidad N° 11.016.218-9, con domicilio en calle 18 de Septiembre S/N, San Fabián, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **20 NIÑOS Y NIÑAS** beneficiarios de la institución.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El servicio encomendado será efectuado, en el vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, por don **MANUEL LISANDRO VALENZUELA MARABOLÍ**, cédula de identidad N° 10.165.100-2, con domicilio en calle 18 de Septiembre S/N, San Fabián, siendo asistido en el servicio por doña **MARÍA LORETO LÓPEZ BENAVIDES**, cédula de identidad N° 11.016.218-9, del mismo domicilio.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$800.000.-** (ochocientos mil pesos), exento de IVA.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá hasta el **12 DE JULIO DE 2013**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que el período en que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no devengará pago alguno en su favor.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Disponer se recojan y dejen en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Disponer se transporte a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) Disponer que no se transporten más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Disponer que se vele por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Disponer que se efectúe el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **15:30 a las 16:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

SSEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el inciso segundo de la cláusula cuarta.

SSEXTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **H1 SVX 2.5**, año **2007**, placa patente **WZ-7026-0**.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **09 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

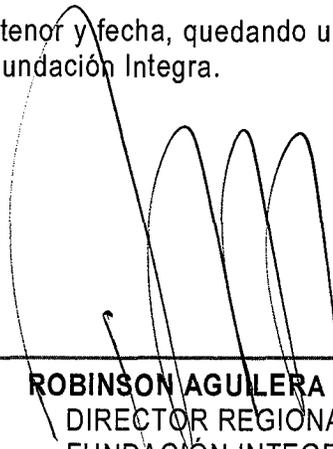
DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Por el presente acto, además, el transportista autoriza expresamente a Integra para publicar la información en su página web relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a su objeto, plazos y monto.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



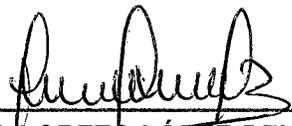
MARÍA LORETO LÓPEZ BENAVIDES
11.016.218-9
TRANSPORTISTA



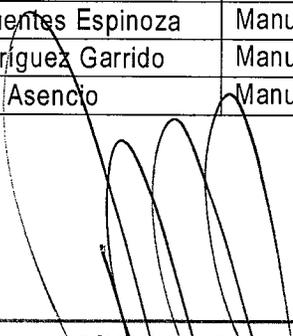
ROBINSON AGUILERA VERA
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
MARÍA LORETO LÓPEZ BENAVIDES
JARDÍN INFANTIL “PULGARCITO” – SAN FABIÁN
 REGIÓN DEL BIOBÍO
 N° INT. GVG-0292

Transportista	MARÍA LORETO LÓPEZ BENAVIDES		
Conductor	MANUEL LISANDRO VALENZUELA MARABOLÍ		
Acompañante	MARÍA LORETO LÓPEZ BENAVIDES		
N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Norma Cornejo S.	Benjamín Jacob Toro Cornejo	Manuel Valenzuela M.
2	Viviana Luengo Navarrete	Martina Amaral Luengo Luengo	Manuel Valenzuela M.
3	Pilar Figueroa Fuentes	Florencia González Figueroa	Manuel Valenzuela M.
4	Andrea Hernández Rodríguez	Amanda Sofía Vera Hernández	Manuel Valenzuela M.
5	Mirta Mendoza F.	Simón Eduardo Martínez Aguilera	Manuel Valenzuela M.
6	Marisa González Fuentes	Millaray Fernanda Jara González	Manuel Valenzuela M.
7	Patricia Almendra N.	Elisa Antonella Rodríguez Almendra	Manuel Valenzuela M.
8	Daniela Espinoza Navarrete	Thania Anaís Fuentes Espinoza	Manuel Valenzuela M.
9	Erec Almendra González	Nicolás Sandoval Almendra	Manuel Valenzuela M.
10	Ximena Candía	Tomás Ignacio Fuentes Candía	Manuel Valenzuela M.
11	María del C. Espinoza L.	Martina aurora Fuentes Espinoza	Manuel Valenzuela M.
12	Celinda Muñoz Sandoval	Emilia Alejandra Constanzo Muñoz	Manuel Valenzuela M.
13	Roxana Fuentes Elgueta	Anaís Belén Fernández Fuentes	Manuel Valenzuela M.
14	Ximena Candía	Benjamín Amaro Fuentes Candía	Manuel Valenzuela M.
15	Rosa Navarrete Muñoz	Bárbara Belén Muñoz Navarrete	Manuel Valenzuela M.
16	María Ximena V. Z.	Tomás M. Jara Rodríguez	Manuel Valenzuela M.
17	Verónica Sandoval	Madeline Scarlet Uribe Sandoval	Manuel Valenzuela M.
18	María del C. Espinoza L.	Amanda Gabriela Fuentes Espinoza	Manuel Valenzuela M.
19	Débora Elena garrido J.	Cristián Andrés Rodríguez Garrido	Manuel Valenzuela M.
20	Felisa Asencio Palacios	Alexis Alberto Cádiz Asencio	Manuel Valenzuela M.



MARÍA LORETO LÓPEZ BENAVIDES
 11.016.218-9
 TRANSPORTISTA



ROBINSON AGUILERA VERA
 DIRECTOR REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRA